

CUESTIONES CON RESPUESTA CORTA

REVISIÓN Y VISUALIZACIÓN DEL EXAMEN

1. ¿El estudiante tiene derecho a la revisión de sus exámenes?
Sí.
2. ¿Cómo se realiza la revisión?
Ante el estudiante, de forma presencial o virtual, según las circunstancias.
3. ¿Ante quién debe revisarse el examen?
Ante el docente responsable de la evaluación de la asignatura.
4. ¿Cuándo se llevará a cabo la revisión?
En las fechas y horarios que el docente fije al publicar las calificaciones provisionales, dentro de los cinco días siguientes a su publicación, tres en el caso de septiembre.
5. ¿Cuántos días hay para la revisión?
Al menos tres días hábiles, dos días en la convocatoria de septiembre.
6. ¿Cuánto tiempo debe el docente dedicar a la revisión?
Al menos una hora a cada sesión.
7. ¿El estudiante tiene derecho a revisión incluso si son muchos quienes desean revisar?
Sí.
Todos los estudiantes que lo deseen podrán revisar su examen; el docente deberá dedicar a la revisión el número de horas y/o días que fuesen necesarios para atender a todos los estudiantes.
8. ¿El estudiante tiene derecho a revisión incluso si ha obtenido una calificación baja?
Sí.
9. ¿Debe el docente mostrar su examen al estudiante?
Sí.
El docente está obligado a mostrar al estudiante su examen (sea cual fuere el formato), al tiempo de efectuar la revisión; si por alguna circunstancia de fuerza mayor no pudiera ser así, deberá emplazar al alumno a una nueva revisión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DSGD5JT6IX2N4W75E6Z2FIA	Fecha	25/05/2022 20:01:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DSGD5JT6IX2N4W75E6Z2FIA	Página	1/5	

10. ¿Qué documentos puede visualizar el estudiante?
Tanto su examen, como las anotaciones del profesor relativas a sus respuestas.
11. ¿También puede ver las anotaciones del docente?
Solo las que versen sobre su examen y estén relacionadas con sus respuestas.
12. En el caso de examen oral, ¿puede ver las anotaciones del docente y/o escuchar la grabación realizada?
Sí.

REVISIÓN VIRTUAL

1. En el caso de que la revisión fuese virtual, ¿el estudiante tiene derecho a ver su examen?
Sí.
El estudiante siempre tiene derecho a ver/acceder a su ejercicio, ya se hubiese realizado a través de medios electrónicos o de forma presencial, por escrito.
2. ¿Tiene derecho a ver su examen, sea cual sea su modalidad?
Sí.
3. ¿El docente deberá mostrar en la pantalla las correcciones realizadas en el ejercicio?
Sí.
El docente deberá adoptar la modalidad más parecida a la revisión presencial. En todo momento, el profesor deberá garantizar los principios derivados del uso de medios electrónicos en su relación con el estudiante (protección, seguridad y confidencialidad de datos). Por ello, cuando no pudieran garantizarse estos principios, el profesor tendrá que adaptar la forma de realizar la revisión, pudiendo utilizarse otras vías para llevarla a cabo, por ejemplo, la lectura de las preguntas y repuestas, ofreciendo siempre las explicaciones adecuadas al estudiante.
4. ¿El docente deberá mostrar el examen completo o solo las preguntas incorrectas con correcciones?
Podrá mostrar solo una parte del documento o el examen completo. Deberá mostrar la información sobre la que el estudiante tenga un interés legítimo y se considere dentro de la esfera de sus datos personales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DSGD5JT6IX2N4W75E6Z2FIA	Fecha	25/05/2022 20:01:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DSGD5JT6IX2N4W75E6Z2FIA	Página	2/5	

DERECHO A COPIA

1. ¿Puede solicitar el estudiante copia de su examen?
Sí.
Solo el estudiante que **haya acudido a la revisión** de su examen ante el docente.
2. ¿De qué modo tiene que solicitar la copia?
Por escrito.
Debe quedar constancia de su petición, mediante la que se justifica la legitimación y vinculación con esos documentos y la información contenida en ellos. Además, de ese modo se llevará un control de los estudiantes que han solicitado copia de los exámenes.
3. ¿Por qué medio solicitará al docente la copia de su examen?
A través del sistema de mensajería del Campus Virtual.
4. ¿De qué plazo dispone el estudiante para pedir la copia?
Hasta **4 días hábiles antes de finalizar el plazo para presentar la reclamación** ante el Director del Departamento.
5. ¿Hay que justificar la petición de la copia o puede ser una petición genérica?
Ha de ser una petición JUSTIFICADA.
En la solicitud tiene que demostrar que está legitimado, que ostenta un derecho o interés legítimo, y que con esa copia podrá obtener un provecho y ejercer un derecho que le es propio frente a la Universidad.
6. ¿Con qué fin puede solicitar una copia de su examen?
Fundamentar el “escrito razonado” para la reclamación, en la forma en la que se refiere el art. 19 del Reglamento de Evaluación.
7. ¿Está obligado el estudiante a presentar reclamación al Director del Departamento por haber solicitado copia de su examen?
No.
Es posible que una vez analizadas sus respuestas y las anotaciones del docente desista de su interés a reclamar, pues considere que la corrección ha sido adecuada.
8. ¿El docente debe entregar a un estudiante copia de su examen?
Sí.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DSGD5JT6IX2N4W75E6Z2FIA	Fecha	25/05/2022 20:01:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DSGD5JT6IX2N4W75E6Z2FIA	Página	3/5	

9. ¿Ha de entregar copia de cualquier tipo de examen?
Sí.
10. ¿Se puede negar el docente a entregar copia de su examen a un estudiante? ¿Qué tipo de circunstancia podría justificar que el profesor no entregase a un estudiante una copia de su examen?
Sí.
Si el estudiante NO está LEGITIMADO para ello, porque no hubiese realizado el examen o porque, aun habiéndolo realizado, no hubiese ido a revisión.
11. ¿Debe el docente entregar copia completa del examen?
No.
Caso de contener datos que pertenecen a la esfera personal del docente, podría entregar una copia parcial del documento.
12. ¿El docente debe entregar solo copia del examen o también de las anotaciones?
El mismo criterio que para su visualización.
El profesor entregará copia no solo de las respuestas que el estudiante ha emitido, sino también de las preguntas, en la medida en que están referidas a aquellas. También hará entrega de las anotaciones emitidas que versen sobre las respuestas del estudiante, pues han afectado a la calificación final de la prueba de evaluación, no así aquellas que sean estrictamente personales, por cuanto se consideran “anotaciones propias en sentido estricto”, tales como juicios de valor, comentarios personales, etc.
13. ¿De qué plazo dispone el docente para entregar la copia?
Dos días.
El docente entregará o enviará la copia en el plazo de dos días, con la debida diligencia de darle al estudiante un margen mínimo para poder elaborar el “escrito razonado” al que se refiere el artículo 19 del Reglamento de evaluación.
14. ¿Por qué medio el docente enviará al estudiante la copia de su examen?
A través del sistema de mensajería del Campus Virtual.
En aquellos supuestos en los que la digitalización de los exámenes y/o envío a los estudiantes peticionarios supusiese una carga excesiva para el docente, podrá recabar ayuda, según indicaciones de su Departamento (sin que en ningún momento se rompa la cadena de custodia de los documentos).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DSGD5JT6IX2N4W75E6Z2FIA	Fecha	25/05/2022 20:01:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DSGD5JT6IX2N4W75E6Z2FIA	Página	4/5	

RECLAMACIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO

1. Si el estudiante no está conforme con la revisión ante el docente y la calificación otorgada por este, ¿puede pedir una segunda corrección?

No.

Puede **reclamar** la revisión de la calificación al **Director del Departamento**.

2. ¿De qué modo tiene que presentar la reclamación?

Mediante escrito razonado.

3. ¿Qué se entiende por escrito razonado?

En el art. 19 del Reglamento de evaluación no se especifica qué es un escrito razonado. En la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA) se encuentran referencias directas al concepto “escrito razonado”, entendiéndose como tal aquel que contenga las alegaciones que sirvan para fundamentar el recurso (art. 85 de la LJCA). De ello se colige que si el estudiante debe elaborar un escrito razonado para reclamar ante el Departamento deberá tener los datos suficientes para fundamentar su escrito, que será la base para un posible recurso de alzada posterior e incluso contencioso-administrativo, llegado el caso.

En dicho escrito precisará, de forma pormenorizada y detallada, **los aspectos concretos** de la evaluación realizada por el docente **con los que no esté de acuerdo** y cuya consideración reclama al Director del Departamento.

4. ¿De qué plazo dispone el estudiante para reclamar ante el Departamento?

5 días hábiles tras la finalización del plazo de revisión ante el docente.

En Cádiz, al día de la firma,

Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce
Vicerrector de Estudiantes y Empleo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DSGD5JT6IX2N4W75E6Z2FIA	Fecha	25/05/2022 20:01:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DSGD5JT6IX2N4W75E6Z2FIA	Página	5/5	